

¿ESTÁ PAGANDO EL ALUMBRADO PÚBLICO DOS VECES?

Instructivo para iniciar el expediente de compensación o repetición ante el Municipio

✂ EN SU FACTURA DE LUZ:

figura "Tasa Municipal" / "Ley 10.740" / "Alumbrado Público" con importe > 0

🏠 EN SU BOLETA DE TSG:

figura Código de Servicio 1A o 5A (alumbrado incluido = 25% adicional sobre tasa pura)

SI LAS DOS CONDICIONES SE CUMPLEN: ESTÁ PAGANDO DOBLE — TIENE DERECHO A LA COMPENSACIÓN / REPETICIÓN

¿COMPENSACIÓN O REPETICIÓN? — ELIJA SEGÚN SU SITUACIÓN

🔄 COMPENSACIÓN

Pida esto si tiene cuotas de TSG pendientes de pago. El crédito TAP se descuenta directamente de su deuda de TSG. No hay devolución de dinero en efectivo.

↩ REPETICIÓN

Pida esto si ya tiene todas las cuotas de TSG pagas o si el saldo a favor supera lo que debe. El municipio le devuelve el dinero en efectivo con actualización IPC-INDEC (Art. 74°, Ord. Fiscal).

💡 **CONSEJO:** En la misma nota puede pedir AMBAS en forma subsidiaria: primero la compensación y, en lo que exceda, la devolución en efectivo. El municipio aplicará lo que corresponda.

LOS 5 PASOS DEL EXPEDIENTE

1

VERIFIQUE su caso

☒ Factura de luz con rubro Ley 10.740 > 0 ☒ Boleta de TSG con Código 1A o 5A → hay doble cobro.
Anote el importe mensual de la Ley 10.740 en su factura y el importe pago de la cuota de TSG con alumbrado.

2

REÚNA LA DOCUMENTACIÓN

📄 DNI (fotocopia frente y dorso) 📄 Título / escritura / contrato del inmueble
📄 Facturas de luz con Ley 10.740 discriminado — mínimo 12 meses. Idealmente 5 años (Δ períodos de 2020 prescriben el 1° enero 2026).
📄 Comprobantes de pago de esas facturas 📄 Boletas de TSG de los mismos períodos 📄 Sus comprobantes de pago de TSG.
→ Haga 2 juegos de copias: uno para el municipio, uno para usted. No entregue originales.

3

COMPLETE LA NOTA DE PRESENTACIÓN

Use el modelo del Manual de Procedimientos (Sección 13). Datos a completar:
Nombre/DNI/calidad (propietario/inquilino/apoderado) | N° Partida Municipal (en la boleta TSG) | N° Suministro Eléctrico (en la factura de luz) | Prestadora: EDEA / CESOP / CLYFEMA | Períodos reclamados: desde ____ hasta ____.
Marque: ☐ Compensación ☐ Repetición (devolución en efectivo) ☐ Ambas en forma subsidiaria.
Imprima 2 ejemplares firmados. Adjunte también la Declaración Jurada (Sección 14 del Manual).

4	PRESENTELASE EN RENTAS — EXIJA EL SELLO  Dirección de Rentas / Ingresos Públicos — Palacio Municipal, Mar del Tuyú, o en las Delegaciones del Partido. Entregue: nota + declaración jurada + formulario de Denuncia de Suministro (lo pide en ventanilla) + documentación. ⚠ ANTES DE IRSE: exija sello con fecha, N° de expediente y firma del agente en SU copia. Ese sello es clave: suspende el plazo de prescripción desde ese día (Art. 79°, Ord. Fiscal del Partido de La Costa).  Alternativa digital: lacosta.gob.ar/tramites-unificados
5	ESPERE Y HAGA SEGUIMIENTO Plazo: 60 días hábiles (Dec.-Ley 7647/70, Art. 77°). Para demanda de repetición formal: 90 días (Art. 73° Ord. Fiscal). ✓ Favorable: crédito acreditado en su cuenta TSG (compensación) o devolución en efectivo con IPC-INDEC (repetición). ✗ Rechazan o no responden → RECURSO DE RECONSIDERACIÓN: 10 días hábiles (Art. 89°, Dec.-Ley 7647/70). → Si también rechazan ese: RECURSO JERÁRQUICO ante el Intendente: 10 días hábiles (Art. 94°). Agota la vía administrativa. → Agotada la vía: acción judicial ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Dolores (Ley Prov. 12.008).

 PLAZOS CLAVE Prescripción (período máximo a reclamar): 5 AÑOS (Arts. 76°, 77° y 80° Ord. Fiscal) Inicio del cómputo: 1° enero año siguiente al período (Art. 78° Ord. Fiscal) Suspensión por presentación del reclamo: Suspende (caduca sin impulso en 1 año) (Art. 79° Ord. Fiscal) Resolución del reclamo: 60 días hábiles (Art. 77° Dec.-Ley 7647/70) Demanda repetición formal: 90 días hábiles (Art. 73° Ord. Fiscal) Rec. de Reconsideración: 10 días hábiles desde notificación (Art. 89° Dec.-Ley 7647/70) Rec. Jerárquico: 10 días hábiles desde rechazo anterior (Art. 94° Dec.-Ley 7647/70) Devolución en efectivo (rep. aceptada): 30 días hábiles (Art. 74° Ord. Fiscal)	✗ SI RECHAZAN O NO RESPONDEN 1° Recurso de Reconsideración (Art. 89°, Dec.-Ley 7647/70) — ante Rentas / DE 2° Recurso Jerárquico (Art. 94°) — ante el Intendente → agota vía administrativa 3° Pedido de Información (Ley Prov. N° 12.475/2000) — rendiciones bimestrales, historial TSG 4° Tribunal de Cuentas Prov. Bs. As. (Ley 10.869) — tribunaldecuentas.gba.gov.ar 5° OCEBA — 0800-333-6232 / oceba.gba.gov.ar 6° Juzgado Contencioso Adm. de Dolores (Ley 12.008) — patrocinio letrado recomendado  CONSULTAS Y ASESORAMIENTO: H.C.D. del Partido de La Costa — Mar del Tuyú lacosta.gob.ar/tramites-unificados
---	---